	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes san- cionadores en materia de Sanidad y produc- ción agroalimentaria.		AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
		715	Anuncio sobre urbanización del sector que se cita. (PP. 7/97).	718
	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.		Anuncio sobre urbanización de la parcela que se cita. (PP. 8/97).	718
		716	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)	
			Anuncio. (PP. 14/97).	718
	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes san- cionadores en materia de Sanidad y produc-		AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	
		716	Anuncio. (PP. 82/97).	718
	ción agroalimentaria. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.		AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	
			Anuncio de bases.	718
		717	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	
			Anuncio de bases.	723
С	ONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE ATARFE	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de la Resolución que se cita.	717	Anuncio de bases.	724
	Anuncio de la Delegación Provincial de Mála- ga, para la notificación por edicto de Reso- lución que se cita.	717	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	
	•	/ 1 /	Edicto sobre expediente de exposición al públi-	
	Anuncio de la Delegación Provincial de Mála- ga, para la notificación por edicto de Reso- lución que se cita.	717	co de una cesión de terrenos al Ayuntamiento de Casares. (PP. 4279/96).	726
	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.		EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	
		717	Anuncio. (PP. 90/97).	726

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de enero de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de los Equipos de Salud Mental de Distrito de la provincia de Cádiz, dependientes del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato de Sanidad de CC.OO. de Cádiz han sido convocados paros de 10 a 12 horas de todos los jueves, iniciándose el próximo jueves 23, con carácter de indefinido, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de los Equipos de Salud Mental de Distrito de la provincia de Cádiz, dependientes del SAS.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas

encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de los Equipos de Salud Mental de Distrito de la provincia de Cádiz, dependientes del SAS, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de paros convocados por el Sindicato de Sanidad de CC.OO. de 10 a 12 horas de todos los jueves, iniciándose el próximo jueves 23, con carácter de indefinido, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de los Equipos de Salud Mental de Distrito de la provincia de Cádiz, dependientes del SAS, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los

usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 424/1996, de 24 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 428/1996, de 24 de septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Jardinería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 480/1996, de 29 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Concepción Pajarón Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Concepción Pajarón Fernández, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 34791012/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería),

así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1996 y por la Agrupación de los Municipios de Moya, Garcimolina y Algarra (Cuenca), en sesiones celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 3 de diciembre, 26 y 28 de noviembre de 1996, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las compe-